

2430-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cuarenta y seis minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón TILARÁN de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día cinco de julio del año dos mil veintiuno -de forma presencial- la asamblea cantonal de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN TILARÁN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502330778	LEONIDAS ADÍN ALVARADO CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111930019	KELYN VANESSA CABEZAS ORDÓÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108760606	LUIS DIEGO CHACÓN RUÍZ	TESORERO PROPIETARIO
502390013	CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE
504160363	REILLENTH ADIC ALVARADO PANIAGUA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503580618	JORHANNY CONEJO VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
204380273	JINETTE MARÍA ALFARO PRENDAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502390013	CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503670770	CHRISTIE MILENA CHEVEZ ROBLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111930019	KELYN VANESSA CABEZAS ORDÓÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

502330778	LEONIDAS ADÍN ALVARADO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502000302	GUIDO MEJÍA LÓPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
116990633	JENNY PRISCILA BRIONES OROZCO	TERRITORIAL SUPLENTE
108760606	LUIS DIEGO CHACÓN RUIZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503570781	MARÍA GINETTE CABEZAS ORDÓÑEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
504160363	REILLENTH ADIC ALVARADO PANIAGUA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Resulta improcedente acreditar el nombramiento de la señora Carla Vannesa Arce Cruz, cédula de identidad n.º 503640704, designada como presidente suplente y delegada territorial propietaria, pues presenta doble militancia al estar acreditada como tesorera suplente, en el distrito Tronadora del cantón de Tilarán, provincia de Guanacaste, por el partido Unidad Social Cristiana (ver resolución 1543-DRPP-2017 de las catorce horas con treinta y siete minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete).

Para subsanar esta inconsistencia, el partido FRENTE AMPLIO deberá presentar la carta de renuncia de la señora Arce Cruz al partido Unidad Social Cristiana -con el respectivo recibido original de esa agrupación política-, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendientes de designación los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberá de cumplir con el principio de paridad de género -en los términos de los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento aludido-, el requisito de inscripción electoral correspondiente -según ha sido dispuesto en el artículo ocho del Reglamento aludido y por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno-.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm
C.: Exp. °63-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 10758, 12714, 14002-2021